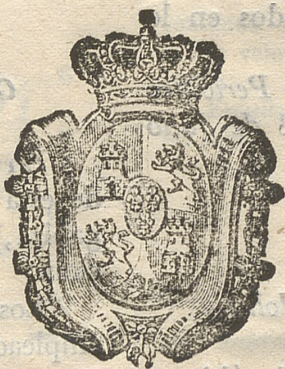


Núm. 87.



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 20 de Julio de 1850.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gaceta de Madrid del Miércoles 17 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.=El estado de S. M. la REINA nuestra Señora es cada vez mas satisfactorio.

Palacio de Madrid á las doce de la noche del 16 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.=Juan Francisco Sanchez.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Miércoles 17 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.=La REINA nuestra Señora ha pasado bien la noche, y su estado es cada vez mas satisfactorio.

Palacio de Madrid á las siete de la mañana del 17 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.=Juan Francisco Sanchez.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Miércoles 17 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.=El estado en que S. M. la REINA nuestra Señora se halla, manifiesta bien que hace progresos en la carrera de su completo restablecimiento.

Palacio de Madrid á las doce del dia 17 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.=Juan Francisco Sanchez.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta de Madrid del Jueves 18 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.=S. M. la REINA nuestra Señora ofrece el estado mas lisonjero.

Palacio de Madrid á las doce de la noche del 17 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.=Juan Francisco Sanchez.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Jueves 18 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.=S. M. la REINA nuestra Señora ha dormido toda la noche, y continúa haciéndolo á esta hora.

Palacio de Madrid siete de la mañana del 18 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.=Juan Francisco Sanchez.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

*Gaceta extraordinaria de Madrid del Jueves 18 de Julio de 1850.*

Excmo. Sr.=La REINA nuestra Señora se halla en excelente estado. Aunque con las debidas precauciones ha tomado hoy algun ligero alimento, que le ha sentado bien.

Palacio de Madrid á las doce del dia 18 de Julio de 1850.=Excmo. Sr.=Juan Francisco Sanchez.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Núm. 249.

Real orden disponiendo que los pueblos que costean los conductores distribuidores de su correspondencia queden relevados del pago de las consignaciones de apartado.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me dice en 1.º del actual lo que sigue:

De acuerdo con lo propuesto por la Direccion de Correos y Ultramar, S. M. la REINA se ha servido disponer que los pueblos que costean los conductores distribuidores de su correspondencia queden relevados del pago de las consignaciones de apartado á que se les sujeta por algunas Administraciones de aquel ramo. Y lo digo á V. S. de Real orden para su conocimiento y el de los pueblos de



esa provincia que puedan estar interesados en lo resuelto por S. M.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su publicidad. Valladolid 8 de Julio de 1850.—El G. I., Anselmo Merino.*

Núm. 250.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Por circular de 6 de Setiembre del año último, inserta en el Boletín oficial, núm. 108, se dió á conocer al público el estado ruinoso en que, según declaracion del Cuerpo de Ingenieros, se hallaba el arco de madera del puente de Villanueva de Duero, quedando en su consecuencia prohibido el paso por él á los carruages cargados.

Dificultades que hasta ahora no ha podido vencer este Gobierno de provincia, hacen que el puente siga en el mismo ó peor estado, y por consiguiente que la citada prohibicion continúe con el mayor rigor.

Los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia y mas particularmente los de esta Capital, Puente-duero, Villanueva y los de los partidos judiciales de Olmedo, Medina y la Naya del Rey, darán á esta resolucíon la mayor posible publicidad para evitar los perjuicios consiguientes. Valladolid 18 de Julio de 1850.—El G. I., Anselmo Merino.

Núm. 251.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En el día de ayer 17 del actual se ha fugado del Hospital general de esta Ciudad la reclusa en la casa-Galera Inés Linacero, natural de la villa de Dueñas, cuya media filiacion se inserta á continuacion.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procederán á su busca y captura, remitiéndola á mi disposicion con toda seguridad. Valladolid 18 de Julio de 1850.—El G. I., Anselmo Merino.

*Media filiacion de la reclusa Inés Linacero,* natural y vecina de Dueñas, provincia de Palencia, hija de Miguel y de Rita Guerra, casada con Primo Palenzuela, vecino de dicho Dueñas.

*Señas generales.* Edad 25 años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz larga, cara id., color moreno, no tiene señas particulares. Se fugó del Hospital general de esta Ciudad el día 17 del corriente mes en compañía de la enferma Teresa Espinosa, pero no presa. Es copia de su original que obra en la oficina de este establecimiento de mi cargo. Valladolid 18 de Julio de 1850.—El Alcaide, Francisco Chapado.

Núm. 252.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En el día de ayer se ha fugado del Presidio de esta Ciudad el confinado Juan Prieto (a) Longaniza, cuya media filiacion se inserta á continuacion.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procederán á su busca y captura, remitiéndole á mi disposicion con toda seguridad. Valladolid 19 de Julio de 1850.—El G. I., Anselmo Merino.

*Presidio peninsular de Valladolid.—Media filiacion.—*Entró en 11 de Junio de 1847 en el de Badajoz Juan Prieto (a) Longaniza, hijo de Marcelo y de Ramona Perales, natural de Acebo, provincia de Cáceres, vecindado en id., estado casado, edad 36 años, oficio traginero: sus señas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba regular, color trigueño, estatura 5 pies 3 pulgadas.

Fué sentenciado por la Audiencia de Cáceres á cuatro años de presidio por el delito de conato de robo. Desertó en este día desde el sitio llamado el Cubo en el río Pisuerga donde se encontraba en union de otro primero custodiando los confinados ocupados en labar la ropa de los demas de su clase. Valladolid 18 de Julio de 1850.—El Sargento Mayor, Matías La-Plana.—V.º B.º, El Comandante, Mora.

*Comision de Estadística de la provincia de Valladolid.*

Algunos Ayuntamientos han consultado á esta Comision el modo de estimar las labores de las tierras á que se refiere el artículo 79 del Reglamento de Estadística de 18 de Diciembre de 1846, una vez que su apreciacion no debe calcularse por el tanto á que se arriende una yunta, sino por el precio corriente de los jornales, por los gastos de entretenimiento y conservacion del ganado, por el interés del capital en él invertido y por el importe de los desperfectos de los aperos de labranza. Deseoso de que las Juntas de Evaluacion y los Ayuntamientos tengan toda la ilustracion necesaria, he acordado se inserte á continuacion la apreciacion de una yunta, hecha para esta Capital, y que servirá de fundamento á las operaciones de evaluacion de su riqueza.

Conocido ya el valor de una yunta de labor se saben los días que en alzar, vinar, terejar y sembrar cubriendo se empleen en una yugada de tierra, y con arreglo á ellos se fijará el costo de la yunta en los días necesarios para beneficiarla. El interés del capital que la misma yunta representa, será el resultado de su importe diario multiplicado por los días que se haya ocupado la yunta, y lo mismo los desperfectos de los aperos de labranza.

La Comision reconoce que ademas de las labores indicadas se dan algunas de escarda, y que cada obrada necesita cuatro obreros que á tres reales hacen doce.

Sabe tambien que las faenas del verano exigen un mozo agostero, al que se le señalan alzadamente trescientos reales, que corresponden á cinco á cada día; por consiguiente conocido el valor de la yunta, y el coste del mozo, se sabe la cantidad que debe aplicarse al acarreo y trilla y á la limpia y entroje.

En las operaciones necesarias al laboreo de las viñas la Comision las divide en dos.



Labores á mano.

PRIMERA LABOR.	Dos peonadas á tres reales. . . . .	6
SEGUNDA IDEM...	La poda dos idem á cuatro y medio reales. . . . .	9
TERCERA IDEM...	La caba de cuatro á cinco peonadas á cuatro reales, término medio. . . . .	18
CUARTA.....	La viña á seis reales aranzada..	6
		<hr/>
		39

Labores con la yunta.

Conocido el importe de ésta y que las labores son:

- 1.<sup>a</sup> Una reja clara ó sea la vuelta de invierno.
- 2.<sup>a</sup> La vuelta de arado, llena en el mes de Marzo.

Y 3.<sup>a</sup> La vuelta de Junio, que todas juntas, atendido el espacio superficial de una aranzada de cuatrocientos estadales de diez pies cuadrados, no pueden costar mas de diez y seis reales, se tendrá que unidos á la labor de desmate, á la de poda y á la de cubierta, vienen todas á costar los mismos treinta y nueve reales.

Y en los gastos de recoleccion se conoce que la guardería y vendimia cuesta doce reales por término medio el moyo de diez y seis cántaras.

La renta de lagar y lagareo cinco reales moyo.

Porte del mosto desde el lagar á las bodegas ocho reales moyo.

El lavado de las cubas, descargar el mosto, consumo de luces, &c. dos reales moyo.

Alquileo de la bodega ocho reales moyo.

Y finalmente, figurará como último gasto el décimo quinto del producto total por razon de mermas ó deterioro.

Las Juntas periciales con esta manifestacion tan franca que la Comision les hace, y en la que resultan apreciados los gastos reproductivos con conocimiento y sin escatimar nada de cuanto un buen cultivo necesite, no tendrán dificultad en dar á las casillas de evaluacion y sus demostraciones toda la exactitud que se reclama en la circular de 5 del corriente; pero deberán de reconocer al mismo tiempo que si la Comision está á la altura de todo este pormenor por el Catastro del siglo pasado, tambien tiene conocimiento de la estension del territorio y sus clases, y sabe ademas lo que producen según el cultivo á que estan destinadas. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 16 de Julio de 1850. = Miguel Ferreirós. = Señor Presidente del Ayuntamiento de.....

Para cumplir en esta Capital con el artículo 79 del Reglamento general de Estadística, su fecha 16 de Diciembre de 1846, se procedió á la averiguacion del costo de una yunta de labor en la forma siguiente:

ARTÍCULO 1.º

Jornales.

Reales vn.

Por el jornal correspondiente á un peon que asiste á la yunta al respecto de cuatro reales diarios en los 365 que tiene el año. . . . . 1,460..

1,460..

ARTÍCULO 2.º

Gastos de entretenimiento y conservacion del ganado.

Por cuatro celemines diarios de cebada al respecto de dos cada mula, hacen al año ciento veintituna fanegas ocho celemines, que á diez y seis reales veintiseis maravedís, precio del último quinquenio, importan. . . . . 2,018.. 4

Por dos arrobas diarias de paja que á razon de treinta arrobas carro hacen veinticuatro y diez arrobas, á veinte reales, precio de la base. . . . . 486.. 22

Al Mariscal por ajuste, herraduras y asistencia al año. . . . . 110..

Medicinas: se considera su gasto como repre-

sentando media fanega trigo, que á veintisiete reales veintiseis maravedís, precio del quinquenio, hacen. . . . .	13.. 30
Esquiladores: tres esquileos al año á tres reales mula. . . . .	18..
Aceite diario para la cuadra cuatro maravedís. . . . .	42.. 32
	<hr/>
	2,689.. 20

ARTÍCULO 3.º

Intereses del capital invertido en la yunta.

Por doscientos sesenta y cuatro reales, rédito al 6 por 100 de cuatro mil cuatrocientos, coste de una yunta. . . . . 264..

264..

ARTÍCULO 4.º

Desperfectos de los aperos de labranza.

Para el arado: gastándose tres cada dos años al precio de veinte reales, hacen sesenta, y su mitad son. . . . . 30..

Para el yugo: gastándose uno cada tres años al respecto de veintitun reales, corresponde á cada uno. . . . . 7..

Al Herrero: por salario ajustado para aguzar las rejas, calzarlas, componer los gavilanes, azuela, barrones, clavijas, armellas, arquillas &c. &c. dos fanegas trigo, que á veintisiete reales veintiseis maravedís, precio de la base, hacen. . . . . 55.. 8

Por hierro para todos estos útiles, se considera arroba y media que á veinticuatro reales. . . . . 36..

Por una manta de reposicion para la yunta en cada año. . . . . 18..

Por una cabezada bajo el mismo concepto de reposicion. . . . . 18..

Por dos cinchuelos, uno cada año para cada caballería. . . . . 6..

Por dos pares de trascallos á siete reales cada uno. . . . . 14..

Por dos colleros á diez y ocho reales. . . . . 36..

Por cuatro uncideras. . . . . 4..

Por un ramalillo de arar. . . . . 7..

Por dos cebaderas. . . . . 8..

Por la reposicion de los dos bentriles en dos años al respecto de doce reales. . . . . 6..

Por cien reales para los desperfectos del carro y yugo. . . . . 100..

Al Carretero y Herrero por sus jornales en la composicion del carro y yugo. . . . . 30..

Por ochenta reales para los desperfectos de trillo y demas utensilios de era. . . . . 80..

Para la maroma de acarrear, gastándose una cada tres años al respecto de veintisiete reales, corresponden. . . . . 9..

Por desperfectos de costales. . . . . 19..

503.. 8

RESUMEN

del coste de una yunta.

Por jornales. . . . .	1,460..
Por gastos de entretenimiento y conservacion del ganado. . . . .	2,689.. 20
	<hr/>
	4,149.. 20

Cuyos cuatro mil ciento cuarenta y nueve reales veinte maravedís divididos en los trescientos sesenta y cinco dias del año dan á cada yunta. . . . . 11.. 12



**RESÚMEN**

*del interés del capital.*

Por doscientos sesenta y cuatro reales interés del capital. . . . . 264..

264..

Cuyos doscientos sesenta y cuatro reales divididos en trescientos sesenta y cinco días del año dan á cada uno. . . . . 24½

**RESÚMEN**

*de los desperfectos de los aperos de labranza.*

Por los desperfectos de los aperos de labranza. . . . . 503.. 8

503.. 8

Cuyos quinientos tres reales ocho maravedís divididos tambien por los trescientos sesenta y cinco días del año, corresponden á cada uno. . . . . 1.. 13

**RESÚMEN**

*de los gastos de recoleccion.*

Por el mozo agostero. . . . . 300..  
Por la yunta. . . . . 681.. 6

981.. 6

Cuyos nuevecientos ochenta y un reales seis maravedís divididos en los sesenta días de recoleccion dan á cada uno. . . . . 16.. 12

Costo diario.

**RESÚMEN GENERAL.**

*Reales vn.*

Yunta y jornales. . . . . 11.. 12  
Interés del capital. . . . . 25  
Desperfectos de los aperos de labranza. . . . . 1.. 13

Valladolid 16 de Julio de 1850. = Miguel Ferreirós.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Don Tomás Sanchez Palacios ha mejorado en el cuarto los siguientes terrenos Comunes de Montealegre subastados en 7 de Abril.

Quiñones	Rematantes.	Precio del remate.	Con la mejora.
5.º	Facundo Martin. . . . .	2,210	2,762 ½
7.º	Cosme Valiente. . . . .	1,532	1,915
8.º	El mismo. . . . .	832	1,040

Y se publica para conocimiento de los que quieran interesarse en el último remate que se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitular de Montealegre el Domingo 28 del actual de diez á once de su mañana. Valladolid Julio 15 de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Don Gaspar Luis, vecino de esta Ciudad, ha mejorado en el cuarto el prado titulado *Vega de la Zarza*, perteneciente á los Propios de Piña de Esgueva, y subastado en 14 de Abril como sigue:

Suertes.	Rematantes.	Precio del remate.	Con la mejora.
1.ª	D. Francisco Ortega. . .	1,800	2,250
2.ª	D. Manuel Villa. . . . .	1,800	2,250
3.ª	D. Francisco Ortega. . .	1,600	2,000
4.ª	D. Manuel Villa. . . . .	2,200	2,750
5.ª	D. Francisco Ortega. . .	1,800	2,250
6.ª	El mismo. . . . .	2,200	2,750

Y se publica para conocimiento de los que quieran interesarse en el último remate que se celebrará el Domingo 28 del actual en este Gobierno y Casa Capitular de Piña de diez á once de su mañana. Valladolid Julio 15 de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.

*Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.*

No habiéndose presentado licitadores á las leñas carbonables y cortezas de la primera y segunda seccion del monte de Medina correspondiente á estos Propios, ha acordado el Ayuntamiento se proceda á nueva subasta, admitiéndose las posturas que se hicieren cubriendo las dos terceras partes de la tasacion, y su remate se celebrará el dia 25 del actual de doce á dos de la tarde en las Salas Consistoriales, bajo las condiciones consignadas en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el expresado dia. Medina de Rioseco 16 de Julio de 1850. = El Alcalde, Pedro Diez Olaso. = Jacinto M. Amo, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.*

Por disposicion del mismo se saca á la subasta en público remate el aprovechamiento de los pastos para la próxima invernía de los prados de sus Propios. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo concurrirán á sus Salas Consistoriales el dia 30 del corriente de diez á doce de su mañana. Medina del Campo 1.º de Julio de 1850. = El Alcalde, Valentin Beloso.

**ANUNCIO PARTICULAR.**

En la tarde del 12 del corriente se extravió del pueblo de Olmillos un caballo de color castaño claro, alzada siete cuartas menos tres dedos, calzado de pies, con cabezon doble sin cadena ni cordel, y de edad de cinco años. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Don Alejo Sanz, Cura Párroco del expresado pueblo de Olmillos, en la provincia de Soria, partido del Burgo de Osma, ó en esta Ciudad en la Redaccion del Boletin oficial, quienes pagarán los gastos causados.